

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## **Nombre del área que clasifica**

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

## **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A) con Bitácora número 16/F5-0331/12/17

## **Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman**

Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, domicilio, teléfono, correo electrónico.

## **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

## **Firma del titular del área**

M. I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

## **Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 72/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

OFICIO N° MICH/GA/04/3503/2018

BITÁCORA: 16/F5-0331/12/17

Morelia, Michoacán, 30 de Abril de 2018

JOSÉ GARCÍA ROSALES  
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/157/2017 de fecha 23 de Enero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/157/2017 de fecha 10 de Abril de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/157/0211/2018 de fecha 06 de Marzo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio                                | Municipio | Estado    | Titular             |
|--|-----------|-----------|---------------------|
| Fracción del predio rustico denominado La Laguna | Pátzcuaro | Michoacán | José García Rosales |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Recibo original 22/05/18

Nombre del predio: Fracción del predio rustico denominado La Laguna

José García Rosales

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 101° 29' 54.51"        | 19° 25' 6.2"          |
| 2       | 101° 29' 54.29"        | 19° 25' 6.62"         |
| 3       | 101° 29' 48.6"         | 19° 25' 2.65"         |
| 4       | 101° 29' 39.4"         | 19° 24' 57.7"         |
| 5       | 101° 29' 24.3"         | 19° 24' 45.8"         |
| 6       | 101° 29' 23.71"        | 19° 24' 45.39"        |
| 7       | 101° 29' 26.18"        | 19° 24' 40.83"        |
| 8       | 101° 29' 30.04"        | 19° 24' 37.5"         |
| 9       | 101° 29' 31.5"         | 19° 24' 38.89"        |
| 10      | 101° 29' 54.51"        | 19° 25' 6.2"          |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio                         | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo    | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|--------------|-----------------------|-------------------|-------------------------------|--|
| Fracción del predio rustico denominado La | 50           | 10                    | Irregular         | Método Mexicano de Ordenación | 31/12/27                                 |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3503/2018

BITÁCORA: 16/F5-0331/12/17

Morelia, Michoacán, 30 de Abril de 2018

|        |  |  |                                |
|--------|--|--|--------------------------------|
| Laguna |  |  | de Bosques Irregulares (MMOBI) |
|--------|--|--|--------------------------------|

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio                                | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|--|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Fracción del predio rustico denominado La Laguna | 20                    | 18.5                     | 18                           |

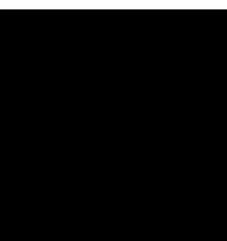
| Nombre del predio                                | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos)                            |
|--|-------------------------------------|---|
| Fracción del predio rustico denominado La Laguna | 18 ( dieciocho )                    | 1093.38 ( mil noventa y tres punto treinta y ocho ) |

Nombre del predio: Fracción del predio rustico denominado La Laguna

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie             | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|---------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 30/04/18 - 31/12/18 | Abies religiosa     | 9               | 233.37       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 30/04/18 - 31/12/18 | Otras hojosas       | 9               | 26.43        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 30/04/18 - 31/12/18 | Pinus pseudostrobus | 9               | 222.07       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 30/04/18 - 31/12/18 | Quercus laurina     | 9               | 64.82        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/19 - 31/12/19 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/20 - 31/12/20 | Abies religiosa     | 9               | 233.37       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 01/01/20 - 31/12/20 | Otras hojosas       | 9               | 26.43        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus pseudostrobus | 9               | 222.07       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 01/01/20 - 31/12/20 | Quercus laurina     | 9               | 64.82        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 5         | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 6         | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 8         | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 9         | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 10        | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LEOPOLDO GARCÍA RODRÍGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 30, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3503/2018

BITÁCORA: 16/F5-0331/12/17

Morelia, Michoacán, 30 de Abril de 2018

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
| MARTILLO                        | LG - 700        |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

|  |                          |
|--|--------------------------|
| Nombre del predio                                | Código de identificación |
| Fracción del predio rustico denominado La Laguna | S-16-066-LAG-002/18      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

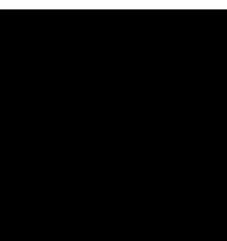
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-**Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus; para el Genero Quercus son: Quercus laurina, para Otras Hojosas son: Arbutus jorullensis, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3503/2018  
BITÁCORA: 16/F5-0331/12/17  
Morelia, Michoacán, 30 de Abril de 2018.

contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 5,472 Plantas de: *Pinus pseudostrobus* y *Abies Religiosa*, necesarias para reforestar una superficie de 18.00 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Patzcuaro. - Michoacán.
- Ing. Leopoldo García Rodríguez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Patzcuaro, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.